

## RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

**EXPEDIENTE EXP053/2017/19: Servicio de mantenimiento del Sistema Universitas XXI Económico, Académico, Recursos Humanos e Integrador para la Universidad de Cádiz.**

Visto el expediente instruido para la contratación de referencia, en el que con fecha 22 de diciembre de 2017 se acuerda la siguiente clasificación de ofertas por orden decreciente, según propuesta del Vicegerente de Organización de la Universidad de Cádiz, atendiendo a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el mismo:

Empresa única: OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA, S.A..

Efectuado el requerimiento al mejor clasificado de la documentación preceptiva para ser adjudicatario del procedimiento y una vez cumplido dicho requisito conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

### HE RESUELTO

Adjudicar el expediente de referencia a la empresa OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA, S.A., NIF A80897770, por un importe de 375.320,44 €, al cual aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a un total de 454.137,73 € (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y siete euros con setenta y tres céntimos), desglosándose por módulo de la siguiente manera, IVA excluido:

| MÓDULO                             | IMPORTE SIN IVA |
|------------------------------------|-----------------|
| UNIVERSITAS XXI - ECONÓMICO        | 127.695,61      |
| UNIVERSITAS XXI - ACADÉMICO        | 168.147,37      |
| UNIVERSITAS XXI – INTEGRADOR       | 18.744,21       |
| UNIVERSITAS XXI - RECURSOS HUMANOS | 60.733,25       |

y con un plazo de ejecución de un año, pudiendo ser prorrogado antes de su finalización por acuerdo expreso de ambas partes, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas, puedan exceder de dos años.

Según dispone el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato deberá ser formalizado en el plazo máximo de 5 días naturales, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo obligatorio de 15

días hábiles para interposición del recurso potestativo especial en materia de contratación, contados a partir de la fecha de registro de salida de la notificación de la presente resolución, sin que se le haya comunicado interposición de recurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso potestativo especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, regulado por el artículo 40 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se remita la presente notificación, para cuya interposición deberá anunciarlo previamente mediante escrito ante el órgano de contratación dentro del mismo plazo presentado en el Registro General de la Universidad de Cádiz. En dicho caso, no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa sobre el recurso especial.

En Cádiz, a 12 ENE 2018

EL RECTOR, por delegación de competencia,  
(Resolución de 20/04/2015, BOUCA núm. 184 de 30/04/2015)

EL GERENTE

  
Fdo. Alberto Tejero Navarro

